

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 9 de Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

DON ALFONSO XII, Por la gracia de Dios REY constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La referencia que en el art. 58 de la ley sobre expropiación forzosa de 10 de Enero de 1877 se hace al art. 40 de la misma ley, deberá entenderse hecha al 18 en la forma siguiente: «La declaración de utilidad pública de una obra lleva consigo el derecho á las ocupaciones temporales que su ejecución exija. La necesidad de estas será objeto, siempre que se manifieste, de un procedimiento ajustado á lo que se previene en la Sección 2.ª del título 2.º, pero la declaración del Gobernador á que se refiere el art. 18 será ejecutiva, y sin perjuicio de los procedimientos ulteriores, podrá tener lugar el justiprecio y la consiguiente ocupación. Cuando se trate de una finca con cuyo dueño se hayan practicado diligencias ulteriores, se suprimirá la publicidad de las notificaciones por medio del

Boletín oficial, entendiéndose con aquel por conducto del Alcalde.»

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Comillas á cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1845.

El Ilmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernación con fecha 31 del anterior, me comunica la circular siguiente:

«El Representante de Inglaterra en esta Corte, ha remitido al Ministerio de Estado, que á su vez lo verifica á este de la Gobernación, varios ejemplares impresos de un aviso de la policía inglesa, ofreciendo una gratificación á los que den noticias del paradero de dos individuos, al parecer españoles, que por medio de cartas de crédito falsificadas, obtuvieron de la Casa Peter Bonseog y Compañía de Londres, cuarenta y ocho billetes del Banco de Inglaterra; con objeto de que circulen de la manera más eficaz para que llegue á conocimiento del mayor número posible de personas. En su virtud, é interesando sea conocida la procedencia de los referidos billetes cuya numeración se determina en los expresados avisos, en el caso de que circulen ó se presenten al cambio en esa provincia, remito á V. S. adjunto un ejemplar de dichos impresos para que, en la forma más conveniente y con el objeto indicado procure su mayor publicidad.»

La que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial á fin

de que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 7 de Agosto de 1882.—El Gobernador Ricardo San Miguel. Impreso que se cita en la anterior circular.

AVISO IMPORTANTE. £ 100 de gratificación.

Á los señores Banqueros, Cambistas y otros.

Los siguientes BILLETES DEL BANCO DE INGLATERRA fueron obtenidos en Londres el día 3 del corriente, por medio de cartas de crédito falsificadas, es decir:

- Tres de á £ 100, números 19.988 á 19.990, fecha 2 de Febrero de 1882;
- Siete de á £ 50, números 61.818 á 61.824, fecha 2 de Enero de 1882;
- Veintinueve de á £ 10, números 67.552 á 67.559, y 67.561 á 67.571 y 53.512 á 53.521, fecha 8 de Agosto de 1881.

Ocho de á £ 5, números 105 á 111 y 114, fecha 8 de Marzo de 1882; por dos hombres, uno llamándose Francisco Barrio ó Francisco Bario Orive, de 45 años de edad, estatura 5 piés 7 pulgadas, bigote largo y rubio, sin barba ni patillas, grueso de cuerpo, y el otro de unos 32 años, 5 piés 405 pulgadas de alto, cabellos y bigote oscuros, sin barba ni patillas, semblante pálido; ambos bien vestidos y se supone que son españoles.

Se gratificará con la suma indicada á cualquiera que suministre informes exactos del paradero de dichos individuos, y se dará otra gratificación adicional en proporción de la suma recobrada.

Dirigir los informes á los Sres. Peter Domecq & C.ª, 25, Crutched Friars, Londres, quienes pagarán la gratificación, ó al City of London Police, Detective Department, 26, Old, Jewry, London E.C. 10 Mayo, 1882.

Núm. 1846. Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Visto el expediente de la mina de aguas subterráneas titulada «Santa Tecla» registrada por D. Alejandro Barbé y Pallarés en el término municipal de esta capital, y resultando que se han llenado los trámites legales practicándose la demarcación sin reclamación alguna el 9 del actual, señalándose una superficie de 86.637 metros cuadrados 90 decímetros por el Ingeniero Jefe según el acta levantada, he acordado aprobar dicho expediente, y que se expida al registrador el título de propiedad que tiene solicitado, si á ello hubiere lugar en tiempo y forma, á cuyo efecto presentará dentro del plazo legal el papel de reintegro que corresponde.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los efectos prevenidos por las disposiciones vigentes.

Tarragona 16 de Agosto de 1882.—El Gobernador interino, Luis de Jovér.

Núm. 1847.

Don Luis de Jovér, Gobernador civil interino de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Pedro Bové Monseny, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de aguas con el nombre de «Santa Amalia» al sitio del Barranco del molino de Monterols, término municipal de Reus y tierras de dominio público; que linda al N. con el camino de las Pedreras y álveo del barranco, al S. con la carretera vieja de Aleixar y álveo del mismo barranco, al E. con Victorino Agustí, Pedro Bové, Baltasar Fons, Juan Martí y Antonio Prats, y al O. con Buena-ventura Sanromá, herederos de Vicente Clariana, viuda de Juan Aulesti, José Salvat, viuda de José Simó, José Viñas, Juan Martí, Laureano Bruxet, Pablo Roig y José Seló. Verifica la desig-

nacion de este registro en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo ó punto de union de dicho barranco con el camino viejo de Aleixar aguas arriba y á una distancia de 38 metros 50 centímetros y en el centro del cáuce se colocará una estaca que será el principio de la designacion. Desde este punto y con un rumbo de 7° dentro del cuadrante N. O. y á la distancia de 46 metros 60 centímetros se colocará la 2.^a estaca; desde este punto con un rumbo de 21° dentro del cuadrante N. O. y á la distancia de 55 metros 60 centímetros se colocará la 3.^a estaca; desde este punto y con un rumbo de 18° 30' dentro del cuadrante N. O. y á una distancia de 116 metros 50 centímetros se colocará la 4.^a estaca; desde este punto y con un rumbo de 21° dentro del cuadrante N. O. y á una distancia de 96 metros 40 centímetros se colocará la 5.^a estaca; desde este punto y con un rumbo de 10° 15' y á la distancia de 24 metros 70 centímetros se colocará la 6.^a estaca; desde este punto y con un rumbo de 30° dentro del cuadrante N. O. y á la distancia de 30 metros 70 centímetros se colocará la 7.^a estaca; desde este punto y con un rumbo de 2° 30' dentro del cuadrante N. O. y á una distancia de 38 metros 50 centímetros se colocará la 8.^a estaca; desde este punto y con un rumbo de 22° dentro del cuadrante N. O. y á una distancia de 45 metros

se colocará la 9.^a estaca; desde este punto y con un rumbo de 2° dentro del cuadrante N. O. y á una distancia de 44 metros 70 centímetros se colocará la 10 estaca; desde este punto y con un rumbo de 29° dentro del cuadrante N. O. y á una distancia de 56 metros 50 centímetros se colocará la 11 estaca; desde este punto y con un rumbo de 10° 10' dentro del cuadrante N. O. y á una distancia de 49 metros 20 centímetros se colocará la 12 estaca; desde este punto y con un rumbo de 15° dentro del cuadrante N. E. y á la distancia de 60 metros se colocará la 13 estaca; desde este punto y con un rumbo de 30° 10' dentro del cuadrante N. O. y á la distancia de 39 metros se colocará la 14 estaca; desde este punto y con un rumbo de 2° dentro del cuadrante N. O. y á la distancia de 86 metros 20 centímetros se colocará la 15 estaca; desde este punto y con un rumbo de 4° dentro del cuadrante N. E. y á la distancia de 45 metros 90 centímetros se colocará la 16 estaca; desde este punto y con un rumbo de 6° dentro del cuadrante N. O. y á la distancia de 62 metros 30 centímetros se colocará la 17 estaca; desde este punto y con un rumbo de 20° 10' dentro del cuadrante N. E. y á la distancia de 33 metros 50 centímetros se colocará la 18 estaca; desde este punto y con un rumbo de 7° 30' dentro del cuadrante N. E. y á la distancia de 124 metros 80 centí-

metros se colocará la 19 estaca; desde este punto y con un rumbo de 5° dentro del cuadrante N. E. y á la distancia de 138 metros 30 centímetros se colocará la 20 estaca; desde este punto y con un rumbo de 1° 30' dentro del cuadrante N. O. y á la distancia de 61 metros 20 centímetros se colocará la 21 estaca; desde este punto y con un rumbo de 2° dentro del cuadrante N. O. y á una distancia de 85 metros se colocará la 22 estaca, extremo de la pertenencia que será el cruce del barranco con el camino de las Canteras. En cada estaca de las citadas se trazarán perpendiculares de 4 metros de longitud á cada lado y uniendo los extremos de estas perpendiculares desde el punto de partida al extremo de la demarcacion, quedará cerrado el perímetro de la concesion que se solicita, cuya superficie es la de 11.008 metros 80 centímetros.

Admitida por mi decreto de 10 del actual la solicitud de dicho registro, he dispuesto, entre otras cosas, la publicacion del presente edicto en esta capital, término municipal en que se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de la provincia, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha.

Tarragona 14 de Agosto de 1882.— Luis María de Jovér.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1848.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Negociado de Carreteras.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la adjudicacion de las obras de acopios de materiales con destino á la conservacion de varias de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, incluidas las de modificacion y reparacion del trayecto de la de Reus á Montblanch entre los piquetes 23'320 y 24'380, esta Comision, en union de los Sres. Diputados residentes, ha acordado que se celebre nueva licitacion el jueves 31 del corriente, á las once de su mañana, en la forma siguiente:

Núm. de orden.	DESIGNACION DE LAS CARRETERAS.	Importe del presupuesto de contrata. Pesetas.
1.º	De Tarragona al Pont de Armentera, trozo 4.º, seccion 2.ª, longitud 1.637 metros.....	459'37
2.º	De Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, trayecto de Tarragona á Rourell, kilómetros 1 al 13'602.....	6.121'50
3.º	De Santa Bárbara á la Cénia, longitud 15'700 metros.....	2.496'52
4.º	De la de Santa Bárbara á la Cénia á la general de Vinaroz á la Venta Nueva por Ulldacona y Alcanar, trozo 3.º, kilómetros 13'400 al 18'433.....	1.294'13
Y 5.º	De Reus á Montblanch, trayecto comprendido entre los piquetes 23'320 y 24'380, obras de reparacion y conservacion.....	29.978'82

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas, siendo los presupuestos de las mismas los que se señalan en los cuadros anteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en las subastas de que se trata será el 1 por 100 del respectivo presupuesto de las obras indicadas para las de conservacion y el 5 por 100 para las de modificacion y reparacion del trayecto de Reus á Montblanch.

Este depósito se verificará en la Caja de Depósitos ó en su Sucursal de esta provincia, en metálico, acciones de carreteras, papel de la Denda ó en cualquier otro valor del Estado á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en dicha dependencia.

Seccion de Fomento.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Julio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Falsét.....	28'47	13'78	11'83	9'41	0'65	0'70	1'25	0'25	0'80	1'50	»	2'35	0'08	0'08	
Gandesa.....	26'50	12'50	18'90	»	»	0'60	0'78	0'12	0'50	1'62	»	2'20	0'05	0'05	
Montblanch..	27'50	14'25	15'37	14'25	0'65	0'56	1'35	0'38	0'78	1'50	»	1'80	0'20	0'15	
Réus.....	32'00	13'00	19'70	21'00	0'30	0'48	0'72	0'24	0'47	1'80	1'80	1'80	0'08	0'06	
Tarragona...	25'27	12'30	14'20	13'59	0'85	0'50	1'00	0'42	0'84	1'75	1'25	1'75	0'10	0'07	
Tortosa.....	26'13	10'81	»	16'22	0'56	0'43	0'96	0'37	0'50	1'80	1'65	2'10	0'06	0'06	
Valls.....	27'00	13'00	20'00	21'00	0'39	0'60	0'94	0'19	0'44	1'65	1'60	1'65	0'28	0'29	
Vendrell....	26'75	14'00	13'50	14'75	0'44	0'50	1'20	0'21	0'58	1'32	1'20	1'56	0'18	0'16	
Totales...	219'62	103'64	113'50	110'22	3'84	4'37	8'20	2'18	4'91	12'94	7'50	15'21	1'03	0'92	
Precio-medio general en la provincia..	27'45	12'96	16'21	15'75	0'55	0'55	1'03	0'27	0'61	1'62	1'50	1'90	0'13	0'12	

		HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas	Cénts.	
TRIGO....	Precio máximo...	32'00		Reus.
	Idem mínimo.....	25'27		Tarragona.
CEBADA....	Precio máximo...	14'25		Montblanch.
	Idem mínimo.....	10'81		Tortosa.

Tarragona 10 de Agosto de 1882.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Leoncio Morata.—V.º B.º—El Gobernador interino, Jovér.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará para cada acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prevenidos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja en 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Tarragona 12 de Agosto de 1882.
—El Presidente, L. de Jovér.—Por A. de la D. C. y D. R.—El Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., como lo acredita por medio de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial y Diputados residentes, fecha 12 de Agosto de 1882, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de las carreteras que corren á cargo de la provincia (ó de las obras de conservacion y reparacion de la de Reus á Montblanch), se compromete, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, á tomar por su cuenta las de la de..... (Aquí el nombre de la carretera, determinando los kilómetros) por la cantidad de..... pesetas..... céntimos. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese la cantidad, escrita en letras, por lo que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Los proponentes cuidarán de hacer constar en el sobre ó carpeta de sus respectivos pliegos el número de orden de la carretera á que en su proposicion hagan referencia.

Núm. 1849.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Capo que corresponde satisfacer á los pueblos de esta provincia por consumos y cereales en el presente año económico, sin perjuicio de que se altere al hacer uso el Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la autorizacion que le concede la ley de 6 de Julio último.

PUEBLOS.	CUPOS. Pesetas.
Aiguamarcia.....	5.321'18
Albana.....	2.945'94
Albal.....	1.112'26
Alcanar.....	16.149'82
Alcover.....	11.962'54
Alfarreras.....	5.629'68
Alfaro.....	4.228'84
Alforja.....	2.231'52
Almáchara.....	7.476'56
Almourol.....	2.025'00
Almolda.....	2.130'14
Almourol.....	3.543'54
Almourol.....	11.630'08

Arbós.....	6.361'74
Arboli.....	1.519'98
Argentera.....	1.038'80
Arnes.....	4.011'54
Ascó.....	8.895'04
Bañeras.....	1.917'30
Barbará.....	3'968'58
Batea.....	9.632'92
Bellvey.....	3.164'48
Bellmunt.....	1.815'08
Benifallet.....	4.923'12
Benisanet.....	5.664'12
Bisbal de Falsét.....	1.826'98
Bisbal del Panadés.....	4.154'26
Blancafort.....	3.927'00
Bonastre.....	2.601'88
Borjas del Campo.....	4.249'78
Bot.....	3.139'16
Botarell.....	1.731'38
Bráfim.....	3.166'98
Cabacés.....	2.744'18
Cabra.....	2.895'38
Calafell.....	3.014'78
Cambrils.....	9.727'40
Canonja.....	5.143'60
Capafons.....	1.615'46
Capsanes.....	2.864'40
Caseras.....	1.638'12
Castellvell.....	2.848'92
Catllar.....	4.795'46
Ceballá del Condado.....	1.078'68
Cénia.....	11.662'42
Ciurana.....	923'36
Colldejou.....	1.304'58
Conesa.....	1.408'54
Constantí.....	8.945'64
Corbera.....	7.335'02
Cornudella.....	7.690'66
Creixell.....	2.785'96
Cunit.....	805'64
Cherta.....	12.496'70
Dosaiguas.....	1.887'78
Espluga de Francolí.....	13.833'82
Febró.....	873'08
Falsét.....	18.704'34
Fatarella.....	8.017'66
Figuerola.....	2.266'64
Figuera.....	1.946'68
Flix.....	7.580'48
Forés.....	1.346'44
Freginals.....	3.000'10
Galera.....	3.900'56
Gandesa.....	11.933'46
García.....	4.931'70
Garidells.....	956'38
Ginestar.....	4.797'86
Godall.....	5.952'10
Gratallops.....	3.556'74
Guiamets.....	1.384'10
Horta.....	8.813'50
Irlas.....	492'42
Lloá.....	1.683'84
Llorach.....	1.023'72
Llorens.....	1.540'10
Margalef.....	1.455'86
Marsá.....	3.672'56
Mas de Barberáns.....	5.182'44
Masllourens.....	2.618'00
Masdenverge.....	3.244'78
Masó.....	1.100'58
Maspujols.....	2.580'36
Masroig.....	3.006'96
Milá.....	1.016'80
Miravet.....	5.922'56
Molá.....	2.047'54
Montmell.....	2.574'30
Montblanch, Lilla y Guardia Prats.....	21.195'72
Montbrió de Tarragona.....	4.482'84
Montreal.....	2.668'38

Montroig.....	9.940'94
Mora de Ebro.....	14.747'56
Mora la Nueva.....	3.634'82
Morell.....	3.612'74
Morera.....	2.095'78
Musara.....	854'60
Nou (La).....	981'84
Núles.....	1.591'84
Palma (La).....	2.337'96
Pallaresos.....	1.339'80
Pasanant.....	2.248'64
Paúls.....	2.879'38
Perafort.....	1.646'12
Perelló.....	11.206'10
Pilas (Las).....	1.274'94
Pinell.....	4.704'70
Pira.....	1.512'50
Plá de Cabra.....	6.970'04
Pobla de Mafumet.....	1.272'44
Pobla de Masaluca.....	2.941'40
Pobla de Montornés.....	3.691'38
Poboleda.....	6.909'96
Pont de Armentera.....	4.898'74
Porrera.....	6.610'04
Pradell.....	2.688'84
Prades.....	2.722'78
Prat de Compte.....	1.867'62
Pratdip.....	3.878'76
Puigpelat.....	2.008'16
Puigtiñós.....	1.265'88
Querol.....	2.663'86
Rasquera.....	3.237'96
Rourell.....	1.443'32
Renau.....	785'90
Reus.....	226.261'28
Riba (La).....	4.909'52
Ribarroja.....	5.599'52
Riera.....	3.640'78
Riudecañas.....	8.906'24
Riudecols.....	4.447'52
Riudoms.....	13.443'94
Rocafort de Queralt.....	2.140'90
Roda.....	2.273'38
Rodoña.....	2.334'72
Rojals.....	1.813'34
Roquetas.....	13.305'92
Salomó.....	2.447'60
S. Carlos de la Rápita.....	9.132'12
S. Jaime dels Domenys.....	2.856'36
S. Vicente de Calders.....	1.236'26
Sta. Bárbara.....	6.989'32
Sta. Coloma de Queralt.....	10.947'36
Sta. Oliva.....	1.974'76
Sta. Perpétua.....	2.024'44
Sarreal.....	7.472'08
Secuita.....	2.657'84
Selva (La).....	13.455'90
Senant.....	766'16
Solivella.....	4.438'26
Tamarit.....	1.218'20
Tivenys.....	6.780'62
Tivisa.....	11.722'54
Torre de Fontaubella.....	1.031'78
Torre del Español.....	3.453'90
Torredembarra.....	8.320'08
Torroja.....	3.386'90
Tortosa.....	186.007'80
Ulldecona.....	29.334'20
Ulldemolins.....	4.500'86
Vallclara.....	1.115'44
Vallfogona.....	1.428'60
Vallmoll.....	5.219'06
Valls.....	95.711'28
Vallvert.....	792'38
Vandellós.....	6.106'54
Vendrell.....	37.754'78
Vespella.....	759'44
Vilanova de Escornalbou.....	2.689'42
Vilanova de Prades.....	1.431'92

Vilallonga.....	5.154'50
Vilaplana.....	2.846'64
Villarrodona.....	7.472'08
Vilaseca.....	12.946'38
Vilavert.....	3.820'68
Vilabella.....	3.738'56
Villalba.....	5.574'80
Vilella alta.....	1.814'46
Vilella baja.....	2.385'30
Vimbodí.....	6.119'96
Vinebre.....	3.297'18
Vinols.....	1.965'04

Tarragona 16 de Agosto de 1882.—
El Delegado de Hacienda, José Cavero y Olivares.

Núm. 1850.

SECRETARÍA GENERAL

DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislacion vigente sobre instruccion pública, estará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula ordinaria del curso de 1882 á 1883 para las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias, en sus secciones de exactas y físicas, Derecho en las del Civil y Administrativo, Medicina y Farmacia, y para las carreras del Notariado, de Practicantes y de Matronas, desde el 16 al 30 de Setiembre próximo, en cuyo mes se celebrarán los exámenes y los ejercicios de oposicion á los premios extraordinarios correspondientes al curso de 1881 á 1882.

Los derechos de matrícula se abonarán en un solo plazo, al tiempo de verificarse en el mes de Setiembre, la inscripcion de las asignaturas respectivas.

Estos derechos serán de 15 pesetas por cada asignatura de Facultad, y se abonarán en papel de pagos al Estado con el correspondiente timbre móvil de 10 céntimos. El precio de la cédula de inscripcion será de dos pesetas cincuenta céntimos, que sin distincion deberán abonar los alumnos en equivalencia y sustitucion de los derechos de exámen, debiendo pegarse á dicha cédula un timbre móvil de diez céntimos que deberán entregar en el acto de matricularse.

Los alumnos que quieran probar oficialmente sus estudios abonarán, además, en concepto de derechos académicos, 10 pesetas por cada asignatura de Facultad hasta el doctorado, y 20 pesetas por cada asignatura del doctorado.

Los derechos académicos se harán efectivos en el citado papel y timbre en la Secretaría general, durante el mes de Mayo, recibiendo los alumnos el talon correspondiente, que les servirá, sin necesidad de ningun otro documento académico, para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios, en la asignatura respectiva.

Los ejercicios para los premios seguirán verificándose como hasta aquí, pudiendo concederse, sin embargo, uno en cada asignatura, si los alumnos no pasan de 50; y si pasan de este número, otro por cada 50 ó fraccion de 50 alumnos de la misma asignatura.

Podrá concederse además un número igual de menciones honoríficas.

Los alumnos premiados en el curso último pueden solicitar de los Rectores, en debida forma, matrículas de honor completamente gratuitas, siempre que los interesados no tengan nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica. Las matrículas de honor que pueden concederse á cada uno se sobreentiende que han de pertenecer en una sola Facultad comprendiendo en ellas asignaturas del año preparatorio. Su número no pasará de tres.

Los estudios de aplicación en los Institutos, y las demás enseñanzas especiales y superiores dependientes de la Dirección general de Instrucción pública, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes.

Los alumnos que por cualquier motivo no se hubiesen matriculado en el mes de Setiembre, podrán hacerlo en el de Octubre, abonando dobles derechos y no examinándose hasta la época de los extraordinarios. Queda prohibida de una manera absoluta la ampliación de este último plazo.

El día 1.º de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en el día anterior; y en su virtud los alumnos que en esta fecha no se hubiesen examinado, así como los que estuviesen suspensos, necesitarán nuevas matrículas para el curso siguiente.

Barcelona 15 de Agosto de 1882.—El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 1851.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilavertr.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de consumos de esta villa en el actual año económico, se acuerda el arriendo á venta libre de todas ó algunas de las especies de comer, beber y arder, cuya primera y única subasta tendrá lugar el día 25 del presente mes, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones, adjudicándose á beneficio del mejor postor.

Lo que se anuncia para su publicación.

Vilavertr 16 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 1852.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montblanch.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico actual, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que creyeran justas; advirtiéndoles que finido que sea no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Espungla de Francolí, Barbará, Sarreal,

Pira, Vilavertr, Vimbodí y demás que haya terratenientes de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los interesados.

Montblanch 12 de Agosto de 1882.—El Alcalde, José Cabeza.

Núm. 1853.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Dosaiguas.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el corriente año económico de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer en su caso las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes, lo hagan público por los medios de costumbre para que llegue á conocimiento de sus administrados.

Dosaiguas 13 de Agosto de 1882.—El Alcalde, José Nolla.

Núm. 1854.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cénia.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año económico, basado en el nuevo cupo de riqueza imponible fijado á este distrito municipal por la Delegación de Hacienda de esta provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones oportunas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Mas de Barberáns, Roquetas, Tortosa, Santa Bárbara, Galea, Godall y Uldecona lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los interesados; pues pasado dicho plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.

Cénia 14 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Miguel Juan García.

Núm. 1855.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poblá de Masaluca.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1882-83, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas durante dicho término, pues finido que sea no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos de Batea, Gandesa, Corbera, Villalba, Fatarella y Ribarroja lo ha-

gan público en sus localidades respectivas.

Poblá de Masaluca 14 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Bautista Albares.

Núm. 1856.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prattedip.

Para que el Ayuntamiento, Junta pericial y Junta de Amillaramiento de este pueblo pueda con el mayor acierto distribuir la riqueza inmueble aumentada por la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia, y aceptada por una comisión de la dicha Junta de Amillaramientos en la última conferencia celebrada con la misma, se previene á los vecinos y terratenientes de este término municipal, que dentro el término de ocho días presenten en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de sus riquezas, pues finido dicho plazo se procederá á practicar la correspondiente distribución de oficio.

Prattedip 14 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Francisco Marco.

Núm. 1857.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Prades.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, durante los cuales se oirán las reclamaciones legales que se produzcan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Prades, Ulldemolins y Vallclara lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes.

Vilanova de Prades 14 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Pablo Vila.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 1858.

EDICTO.

Don Pedro Plana Vallverdú, Juez municipal de la villa de Aleixar.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de ser provistas conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* se anuncia al público para que los aspirantes presenten en este Juzgado las solicitudes documentadas dentro el término prefijado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente anuncio ó edicto y de orden del Sr. Juez se fijan copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Aleixar catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Pedro Plana.—Jaime Casademont, Secretario interino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1859.

Don Miguel Fontcuberta Lluch, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Certifico: Que en méritos de los autos de tercera de mejor derecho interpuesta á instancia de Doña María Boada Segú, representada por el Procurador D. Francisco Vallés, sobre los bienes embargados á Antonio Arnau Masdeu en virtud de causa sobre robo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—Juez D. Juan G. Nogués.—En la ciudad de Reus á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. El Sr. Juez de este partido anotado al margen, en los autos de tercera de mejor derecho interpuesta á instancia de Doña María Boada y Segú, vecina de Alcover, propietaria, defendida por el Abogado D. Ricardo Guasch y representada por el Procurador Don Francisco Vallés y Marsal, sobre los bienes embargados á Antonia Arnau y Masdeu en virtud de causa sobre robo con retención, bajo rescate de D. Pablo Casas, de esta ciudad;

Fallo: Que debo declarar y declaro que la tercerista demandante Doña María Boada y Segú, viuda de Don José Barberá y Miguel, tiene preferente derecho al del ejecutante sobre la finca embargada para cobrar su crédito de que se ha hecho mérito en importe de mil ochocientos setenta y cinco pesetas; y en su consecuencia, que del precio que de la misma se obtenga debe ser ante todo satisfecho aquel crédito y las costas que se originen ó se hayan originado para ello, siendo éstas en concepto de heredero de D. Agustín Arnau y Mateu con los de este juicio, á cargo del ejecutado D. Antonio Arnau y Masdeu, á quien se le condena en tales términos, á que lo reconozca de aquella suerte; como á igual obligación de reconocimiento se condena á los demás que han sido parte en este juicio ó sea el Ministerio Fiscal en la representación que por su cargo ha ostentado.—Así por esta mi sentencia que se notificará á los rebeldes en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la nueva ley de Enjuiciamiento civil, debiendo en su caso publicarse los edictos en el *Boletín oficial* de la provincia y en los dos Diarios de Avisos de esta ciudad, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Gualberto Nogués.»

Y para su publicación conforme á lo acordado al objeto de notificación á D. Antonio Arnau y Masdeu, firmo el presente en Reus á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Miguel Fontcuberta.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Nogués.